

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

**RE-CPE-GADMC-E-2026-01**

**“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR,  
INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE”**

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ESMERALDAS**

### **Considerando:**

**Que**, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

**Que**, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;

**Que**, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la

norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

**Que**, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

**Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

**Que,** el Art. 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de medicamentos, bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso, que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición. El Reglamento General de esta Ley contemplará mecanismos de compra corporativa para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos y bienes estratégicos en salud, de calidad, seguros y eficaces; en todos los casos mediante procedimientos competitivos y transparentes. Estos mecanismos podrán derivar en repertorios virtuales para compra directa, que serán obligatorios para los sujetos involucrados en la compra corporativa. En caso de no poder efectuarse compras corporativas, la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos en salud se efectuará a través de los procedimientos previstos en esta Ley, conforme lo establezca el Reglamento; 2. Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento; 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, en los objetos contractuales y para las entidades que defina el Reglamento General; 4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes; 5. Las de adquisición de

repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública; 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato. La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública. 7. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para

actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo. 8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero. 9. Aquellas cuyo objeto sea la promoción turística del Ecuador. Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP, indica: “Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;

**Que**, el Art. 63 del mismo reglamento, señala: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

**Que**, el artículo 79 del mismo reglamento, establece: “La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;

**Que**, el artículo 115 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: - Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente;

**Que**, consta en el expediente el CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO, MAATE-SUIA-RA-DZDE-2024-00646, ESMERALDAS, de fecha 17 de febrero de 2024, suscrito por el SISTEMA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, referente al “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”

**Que**, consta en el expediente el Certificado Ambiental No. GADPE-SUIA-2024-CA-0031, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, ESMERALDAS, de fecha 17 de febrero de 2024, suscrito por el Sistema de Regularización y Control Ambiental, referente al “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que**, consta en el expediente el Certificado de Intersección de MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 17 de febrero de 2024, suscrito por el MAATE-RA-2024-503554, referente a la “mantenimiento de la infraestructura vial urbana (incluye obras complementarias), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que**, consta en el expediente el Informe - Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Daniel Espinosa, Analista Junior de Control de Uso y Ocupación de Suelos del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, referente al MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE

## ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que**, consta en el expediente el CONVENIO PGG NRO. 2024944, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito en responsabilidad por Ing. Leydi Jiménez Rivera, Gerente General Subrogante, EP PETROECUADOR, Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, referente al proyecto de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-GADMCE-2026, de fecha 14 de enero de 2026, el Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, resuelve: *ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Ing. Luis Henry Cifuentes del Castillo, Mgstr. La competencia de suscribir a nombre y representación del Abogado Vicko Villacís Tenorio, máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, la aprobación de los informes de viabilidad en todos los procesos de contratación pública, hasta el día 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con la facultad establecida en el numeral 9a, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);*

**Que**, consta en el expediente la VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO N°019-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Especialista de Compras Públicas del GADMCE, referente al proceso de

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE ”;

**Que**, en el proceso de “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE” consta la Verificación de Cobertura de Acuerdos Comerciales, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Especialista de Compras Públicas del GADMCE;

**Que**, consta en el expediente la CERTIFICACIÓN PAC GADMCE N°019-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Especialista de Compras Públicas del GADMCE, referente al proceso de “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, señala:

Nro. Partida Pres. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BIC	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Perio
360.75.01.05								CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE				
1	532900011	Obra	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	1.00	Unidad	34,935,897.4500	34,935,897.45 CI

**Que**, consta en el expediente el Informe Técnico de la Contratación, de fecha 24 de febrero de 2026, por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Técnico de Obras Públicas del GADMCE, Ing. Andy Bernal Bazurto, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN

DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE;

**Que**, consta en el expediente el Informe de Necesidad y Análisis de Mejor Valor Por Dinero de Contratación, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Técnico de Obras Publicas del GADMCE, Ing. Andy Bernal Bazurto, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Publicas del GADMCE, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, mediante Memorando N°0120-DOPPEV-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coord. Tec. Desarrollo Institucional del GADMCE, la certificación POA 2026, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. con el objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, consta en el expediente la Viabilidad de la Contratación, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Técnico de Obras Públicas del GADMCE, Ing. Andy Bernal Bazurto, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE referente a la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, mediante Memorando N°038-UPLIN-GADMCE- TYQB-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Mgtr., Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE (E), remite al Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, con copia a la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, Arq. María José Bone Calderón, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, Ing. Verónica Quintero, Especialista Unidad de Compras Públicas del GADMCE, Ing. Pilar Cisneros Coordinadora de Presupuesto del GADMCE; la Certificación POA No. 048-GADMCE-DP-UPLIN-2026, por medio de la cual una vez verificado el Plan Operativo Anual 2026, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por procesos, CERTIFICO que la actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS", Si se encuentra en el Plan Operativo Anual vigente";

**Que**, mediante Memorando 0087-DMAR-GADMCE-AJBC-25-02-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Alex Johan Benalcázar Caicedo, Director de Medio Ambiente y Riesgos del GADMCE, informa y remite al Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, lo siguiente: "(...) *Mantenimiento de la infraestructura vial urbana (incluye obras complementarias), gestión eficiente de residuos sólidos; desazolve y construcción de muro de escollera, en beneficio de los asentamientos ubicados en el área de influencia de EP PETROECUADOR en el cantón Esmeraldas*", el cual cuenta con el Certificado Ambiental N.º GADPE-SUIA-2024-CA-0031, correspondiente al código de proyecto MAATE-RA-2024-503554. En consecuencia, el proceso referido en el memorando N.º 0124-DOPPEV-2026 se encuentra amparado bajo el Certificado Ambiental antes señalado. Se adjunta el Certificado Ambiental, el mapa de intersección y el certificado de intersección; adicionalmente, dicha documentación será remitida al correo institucional holger.holguin@esmeraldas.gob.ec para su respectivo respaldo.";

**Que**, mediante Memorando N° 0121-DOPPEV-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, remite a la Ing. Roxana Santillán, Directora Financiera del GADMCE, el Informe de propuesta de Reforma Modificatoria Plurianual Presupuestaria Anual 2026-2027, de la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, de acuerdo con el Convenio Específico PGG N°2024944 PLURIANUAL 2024”;

**Que**, mediante Certificación POA No. 048 GADMCE-DP-UPLIN-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, Ing. Katerine Bass Alarcón, Analista 3 de Planificación Institucional del GADMCE, Arq. María José Bone, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, referente al proceso de “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, señalan:

Año	2026		
Subactividad			
1	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICO, PLOMERIA Y CARPINTERIA	73.08.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial.	9,354,802.13
2	Adquisición de Mezcla Asfáltica y RC 250 para reparación y mantenimiento PROYECTO 25 BARRIOS DEL SUR	73.08.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial.	885,101.76
3	Adquisición de Hormigón Premezclado para Proyecto Petroecuador 25 barrios	73.08.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial.	652,428.20
4	Adquisición de Agua para Trabajos de Proyecto Petroecuador de los 25 barrios	73.01.01_Agua Potable	90,618.46
5	Servicios de Transporte de suministros para el Proyecto Petroecuador de los 25 barrios	73.02.02_Fletes y Manobras	23,932.84



6	CONSTRUCCIONES DE CAMPAMENTO PARA MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DEL GADMCE	73.01.07_Construcciones y Edificaciones	781,707.80
7	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES	84.01.06_Herramientas	61,874.43
8	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES	73.14.04_Herramientas y equipos menores	26,517.61
9	Adquisición de Combustibles para los trabajos del Proyecto de Petroecuador	73.02.55_Combustibles	347,573.92
10	Adquisición de lubricantes para trabajos del convenio de Petroecuador	73.09.03_Lubricantes	223,967.65
11	Servicio de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos	73.04.04_Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	224,217.64
12	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO LA CONCORDIA	73.01.07_Construcciones y Edificaciones	1,009,975.95
13	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 50 CASA	73.01.05_Transporte y Vías	728,729.09
14	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO CASA BONITA	73.01.05_Transporte y Vías	590,839.60
15	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 31 DE MAYO	73.01.05_Transporte y Vías	257,736.34
16	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO VIVAR	73.01.05_Transporte y Vías	94,032.56



17	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO HORTENCIA 2	73.01.05_Transporte y Vias	206,266.76
18	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO HORTENCIA 1	73.01.05_Transporte y Vias	220,984.67
19	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO HORTENCIA 4	73.01.05_Transporte y Vias	308,089.33
20	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO LUCHA DE LOS POBRES	73.01.05_Transporte y Vias	2,862,389.43
21	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO GATAZO	73.01.05_Transporte y Vias	20,282.25
22	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 28 DE JULIO	73.01.05_Transporte y Vias	658,517.90
23	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO 24 DE MAYO	73.01.05_Transporte y Vias	193,221.55
24	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO 15 DE MARZO	73.01.05_Transporte y Vias	691,451.58
25	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO LOS CAMPOS	73.01.05_Transporte y Vias	87,719.39
26	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO LA FLORIDA	73.01.05_Transporte y Vias	122,612.27
27	CONTRACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO ASTAPE - MONTE SINAI	73.01.05_Transporte y Vias	633,158.86

28	CONTRATACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO VALLE HERMOSO	73.01.05, Transporte y Vías	216,712.13	
29	CONSTRUCCION DE COLECTOR DE H.A. EN GATAZO PARA PREVENCIÓN DE INUNDACION	73.01.03, Alcantarillado	1,677,100.00	
30	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS	73.01.04, Urbanización y Embellecimiento	164,614.29	
Trimestre:	T1	T2	T3	T4
	X	X	X	X
<b>Total:</b>			<b>23,417,386.59</b>	
Tipo de fondo	Arrastre (ejerc. Fiscal 2025)		Nuevo (ejerc. Fiscal 2026)	
	\$0.00		<b>\$23,417,386.59</b>	

**Que,** mediante Memorando N°0124-DOPPEV-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita al Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director Medio Ambiente y Riesgos del GADMCE, el Certificado Ambiental para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. Con el Objeto de Contratación: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que,** mediante Memorando N°0126-DOPPEV-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita al Ab. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la autorización para Reforma PAC para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE

ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, con el Objeto de Contratación: “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE”;

**Que**, mediante Memorando N°-0109-GADMCE-DF-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, remite al Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, con copia al Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la Certificación Presupuestaria Plurianual del Año 2026, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”;

**Que**, consta en el proceso de “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, la Certificación Plurianual de Existencia Presente O Futura De Fondos Y Disponibilidad Presupuestaria, No.: GADMCE-DF-CERT-PRE-PLU-2026-001, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera GADMCE, detalla lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN	2025	2026	2027	TOTAL
"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA ( INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS ).	360.84.01.04	Maquinaria y Equipos	2.289.136,62	6.307.894,00	0,00	8.627.030,62
GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL	360.84.01.05	Vehículos	3.659.892,32	513.107,48	0,00	4.173.000,00
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA ( INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS ).						
GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS".	360.75.01.05	Transporte y Vías	0	24.199.949,40	10.561.253,17	34.761.202,57
<b>TOTAL</b>			<b>5.949.049,14</b>	<b>31.050.950,88</b>	<b>10.561.253,17</b>	<b>47.561.253,19</b>

**Que,** consta en el expediente INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Técnico de Proyectos Estructurales del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR CREACIÓN DE ETAPAS";

**Que,** mediante Memorando N°0130-DOPPEV-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita al Ab. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la aprobación de Viabilidad, para el proyecto: *Mantenimiento de la infraestructura vial urbana (Incluye Obras Complementarias), Gestión eficiente de residuos sólidos; desazolve y muro de escollera a beneficio asentamiento de influencia de la EP*

*PETROECUADOR en el Cantón Esmeraldas. Con el Objeto de Contratación: "Contratación de la ejecución de Obras en los 25 Barrios del Sur, incluye muro de escollera y desazolve del río Teaone";*

**Que**, mediante Memorando N°0042-GADMCE-ATA-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Ing. Luis Cifuentes del Castillo, Profesional Técnico del GADMCE, remite Ing. Holger Holguín Lara, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, la aprobación de informe de viabilidad para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, con el objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, mediante Memorando N°0131-DOPPEV-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la Certificación PAC, Verificación Catálogo Electrónico y Verificación de Cobertura de Acuerdos Comerciales, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. con el objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, mediante Memorando N°0510-GADMCE-A-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, autoriza al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico del GADMCE, la elaboración de resolución administrativa debidamente

motivada para la REFORMA AL PAC solicitada, con la finalidad de que el área de compras públicas proceda con el trámite correspondiente referente al proceso de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS" de acuerdo con el reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PAC NRO. 006-GADMCE-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, resuelve: *ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, para el proceso de "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE" de conformidad con lo solicitado en el Informe Técnico - Económico de fecha 25 de febrero de 2026, presentado por la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);*

**Que**, consta en el expediente la Estrategia de Ejecución Presupuesto Total De Contratación, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Responsable de Subproceso del GADMCE, Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, consta en el expediente el Porcentaje de Participación Ecuatoriano Mínimo, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Civil. Byron González Murillo, Técnico de Obras Publica, del GADMCE, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE";

**Que**, consta en el expediente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REGIMEN ESPECIAL CONTRATACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS OBRAS Tipo de producto: PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) > \$10.000.00, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Técnico de Proyectos Estructurales del GADMCE, Ing. Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, referente a la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RÍO TEAONE.";

**Que**, mediante Memorando N° 0135-DOPPEV-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE, solicita al Ab. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la autorización para Inicio de contratación, para el proyecto: *Mantenimiento de la infraestructura vial urbana (Incluye Obras Complementarias), Gestión eficiente de residuos sólidos; desazolve y muro de escollera a beneficio de asentamiento de influencia de la EP PETROECUADOR en el Cantón Esmeraldas. Con el Objeto de Contratación: "Contratación de la ejecución de Obras en los 25 Barrios del Sur, incluye muro de escollera y desazolve del Río Teaone"*;

**Que**, mediante Memorando N°541-GADMCE-A-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, autoriza a la Abg. Carolina Cedeño Valencia, Procuradora Síndica (S) del GADMCE, LA elaboración de resolución administrativa debidamente motivada de INICIO DE PROCESO, solicitado con la finalidad de que el área de Compras Públicas proceda con el trámite correspondiente, referente al proceso: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. Con el Objeto de Contratación: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE" de acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

**Que**, consta en el proceso de “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”, la estrategia de ejecución: presupuesto total de contratación, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Técnico de Proyectos Estructurales del GADMCE, Ing. Jaime Leopoldo Arellano Ortiz, Analista Junior de Proyecto de Planificación del GADMCE, Ing. Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas del GADMCE;

Y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR** el inicio del proceso **RE-CPE-GADMC-E-2026-01**, cuyo objeto de contratación es “**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE**”, por el monto de \$ **USD 34.935.897,45** (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA, con el plazo de **180 DÍAS CALENDARIO**, el inicio de ejecución, será desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** los pliegos, la adquisición, procedimiento, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso **RE-CPE-GADMC-E-2026-01**, cuyo objeto de contratación es “**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR, INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL RIO TEAONE**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** a los miembros de la comisión técnica que se sugiere para el proceso son:

CÉDULA / NUM. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
080230065-7	Santillan Enriquez Luis	Tecnico de Obras Públicas	luis.santillan@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
0800496952	Holguin Lara Holger	Director de Obras Públicas	holger.holguin@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
0802122622	Tania Elizabeth Gómez Olmedo	Técnico de planificación	tania.gomez@esmeraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad.
1206042259	Santillán Vega Roxana Jasmine	Directora Financiera	roxana.santillan@esmeraldas.gob.ec	Director Financiero
1312217480	González Burgos Roberto	Procurador Síndico	roberto.gonzalez@esmeraldas.gob.ec	Director Jurídico
0802534851	Maria José Marcillo Taipe	Técnico de planificación	maria.marcillo@esmeraldas.gob.ec	Secretario / a

Quien estará a cargo de la apertura de las ofertas de las actividades relacionadas con la fase Precontractual, de conformidad con los términos de referencia/especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega-recepción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

**ARTÍCULO 7.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dado en la ciudad de Esmeraldas, 02 de marzo de 2026.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ESMERALDAS**

<b>Acción</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
Elaborado	Ab. Ivan Ramiro Moreno Samaniego Mgtr.	Analista 3 Jurídico De La Procuraduría Síndica	02/03/2026	
Aprobado	Abg. Carolina Cedeño V.	Procuradora Síndica (E)	02/03/2026	